DICTAMEN U.O.C. Nº 05 /2019

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL LC Nº 02/2019 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA LA REGIONAL DE PARAGUARÍ DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", CON ID N° 355.636.

VISTO: El pedido realizado por la Lic. Marta María José Martínez, Directora de la Regional de Paraguarí, por Memorándum DRP N° 024/19 de fecha 24 de enero de 2019, por el cual solicita el llamado de alquiler de un local en la Ciudad de Paraguarí. ----------

Que, el Pedido elevado, expresa que *"...la propiedad se encuentra ubicada en la calle Asunción N° 391 esq. 19 de enero, situándose en el centro de la ciudad, facilitando el acceso de las personas a la sede ...".*----------

Que, por tanto se considera necesario el inicio del proceso de Contratación "Locación de Inmueble Determinado para **"ALQUILER DE INMUEBLES PARA LA REGIONAL DE PARAGUARÍ DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", CON ID N° 355.636.**----------

Que, en consideración del Artículo 4º "Principios generales" de la Ley Nº 2051 de "Contrataciones Públicas", en su inciso b) Igualdad y Libre Competencia, se ha realizado un estudio de mercado de inmuebles que cuenten con la infraestructura e instalaciones necesarias para el funcionamiento de las oficinas administrativas y aulas de la Regional de Misiones.----------

Que, para tener una mayor participación se comunicara el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, asegurando de esta manera irrestrictamente el acceso a proveedores, contratistas, efectivos o potenciales y a la sociedad civil, interesadas en las convocatorias y bases concursales de Locación de Inmuebles, dando cumplimiento al inciso c) Transparencia y Publicidad de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012".----------

Que, el local para la sede de la **REGIONAL DE PARAGUARÍ**, está basado en los siguientes fundamentos: ----------

a) Ubicación Geográfica, situándose en el centro de la ciudad, facilitando el acceso de las personas a la Sede.----------

b) El alquiler sería por el plazo inicial de 12 meses, desde la firma del Contrato, más un mes de Garantía.----------

Abog. Christian Barba
Director
UOC - SNPP

c) El costo del arrendamiento corresponde para el tipo de construcción y tamaño del inmueble.----------

d) El costo del arrendamiento se ajusta a la disponibilidad presupuestaria, dentro del Objeto de Gasto 250 - Alquileres, previsto en el presupuesto asignado al Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

e) La vigencia establecida para el contrato de locación (12 meses), está dentro de lo fijado por el Art. 7º de la Resolución DNCP Nº 1494/2018, que establece el periodo máximo de 3 años. ----------

f) Acerca de la relación costo – beneficio, respecto a la adquisición de un inmueble, el Servicio Nacional de Promoción Profesional no dispone de los recursos para la construcción o adquisición de un inmueble propio de similares características para dicha localidad. ----------

Que, se cuenta con los elementos de juicio suficientes para considerar conveniente a los intereses institucionales la contratación de Locación de inmuebles.----------

Que, en base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, emite el Dictamen Favorable, para la realización del "Procedimiento de Contratación de Locación de Inmueble determinado para el **"ALQUILER DE INMUEBLES PARA LA REGIONAL DE PARAGUARÍ DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", CON ID N° 355.636**, salvo mejor parecer.----------

Asunción, 11 de febrero de 2019.

ABG. CHRISTIAN BARBA MAZÓ
Director de la UOC
Servicio Nacional de Promoción Profesional
(SNPP)